

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las doce horas del día diecisiete de junio del año dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Comité manifiesta que ha dado el debido cumplimiento a los tiempos y formas reglamentarias que dispone el Manual de la Materia, a efecto de convocar a todas las partes integrantes del Comité.

Adicionalmente, en aras de las medidas de prevención que está implementando el Gobierno del Estado de Yucatán en contra de la pandemia del COVID-19, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Procesos Transversales ha establecido las disposiciones administrativas mediante oficio SAF/SA/DPT/269/2020 por las cuales se llevarán a cabo las sesiones del comité de adquisiciones a fin de dar cumplimiento al Manual de Comités de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de las dependencias y entidades de la administración pública del estado, derivado de lo anterior **los servidores públicos cuyos nombres y cargos se relacionan al calce de este documento** quienes firman al final de esta acta, declarando que dicha reunión se realiza con la finalidad de llevar a cabo la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles, ajustándose al tenor del siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I. Lista de asistencia de los miembros del comité y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para el servicio de "Póliza de Mantenimiento del [REDACTED] del Gobierno del Estado de Yucatán", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, bajo el amparo del artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, en concordancia del artículo 75, fracción III, inciso A) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5 fracción III del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con bienes muebles



[Handwritten signatures and marks]



de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán. Anexo I, (Documento 1).

- IV. Análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para la contratación del Servicio de "Mantenimiento Correctivo a Estructuras de Datos y Modelos de Consulta de la Policía Estatal de Investigación, que incluye la Actualización de los Modelos y Estructuras de Datos de los Sistemas de Información, y la Automatización de Procesos de Búsqueda para la Conformación de Modelos Criminalísticos, Herramientas de Software necesarias, Asistencia y Mantenimiento Preventivo de junio a diciembre de 2020", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, en concordancia del artículo 75, fracción II, inciso C) del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 2).
- V. Análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para la contratación de prestación de Servicios de Aplicación de Pruebas de Biometría Hemática, Química Sanguínea/Drogas de Abuso y Examen General de Orina, incluyendo en Calidad de Comodato los Equipos, para el periodo de junio- diciembre del ejercicio fiscal 2020, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles y el artículo 75 fracción II inciso C del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 3).
- VI. Análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para el Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica que permita a las Instituciones de Seguridad de los Tres Órdenes de Gobierno el Intercambio Seguro de la Información en la Generación de Inteligencia, Prevención y Persecución del Delito, a través de la Contratación de un Servicio de Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo del artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, en concordancia del artículo 75, fracción III, inciso A) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 4).
- VII. Análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para el Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica que permita a las Instituciones de Seguridad de los Tres Órdenes de Gobierno el Intercambio Seguro de la Información en la Generación de Inteligencia, Prevención y Persecución del Delito, a través de la Contratación de un Servicio Integral de Telecomunicación para el Mantenimiento Correctivo de Dieciséis Arcos Carreteros de Monitoreo Vehicular, así como la Rehabilitación y Configuración de Tres Puntos Estratégicos de Monitoreo Vehicular en el Estado de Yucatán, así como su respectivo Mantenimiento Preventivo por un año a los diecinueve sitios de Monitoreo Vehicular resultantes, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en concordancia del artículo 75, fracción II, inciso C) del Presupuesto de





Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 5).

VIII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del **PUNTO UNO** del orden del día, se declara que existe quórum legal mínimo indispensable para llevar a cabo la presente sesión. Se adjunta la lista de asistencia la cual es tomada por el Secretario Ejecutivo de acuerdo a la participación activa de los miembros del comité mediante correo electrónico mismos que quedarán para su debido resguardo.

Para dar cumplimiento al **PUNTO DOS** del orden del día, se dio oportunidad a los miembros del comité para realizar los comentarios respectivos del presente punto, de lo cual se señala lo siguiente:

Comentarios: Ninguno de los miembros manifestó tener comentarios en el presente punto.

Posterior a la recepción de comentarios, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, da oportunidad a los miembros con derecho a voz y voto a efecto que se pronuncien al respecto. De lo cual resultó lo siguiente:

Votación: Los miembros del comité aprueban por unanimidad de votos el presente punto del orden del día, con lo cual se da por desahogado.

Como lo establece el **PUNTO TRES** del orden del día, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, somete a consideración a los integrantes del comité, el **análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para el servicio de "Póliza de Mantenimiento del [REDACTED] del Gobierno del Estado de Yucatán"**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, bajo el amparo del artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, en concordancia del artículo 75, fracción III, inciso A) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, en

Eliminado: Tres regiones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas... En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2021



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2021

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



términos de lo dispuesto por el numeral 5.5 fracción III del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con bienes muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, Anexo I, (Documento 1), el cual consiste en 1 servicio de póliza de mantenimiento del [REDACTED] del Gobierno del Estado de Yucatán.

En el estado de Yucatán, la Secretaría de Seguridad Pública tiene bajo su responsabilidad la seguridad de casi dos millones de habitantes, lo que hace ineludible el óptimo funcionamiento de las herramientas, equipos y bienes que en materia de seguridad pública reafirmen los altos niveles de paz y armonía social en el estado. Nuestra Secretaría, como una institución del estado encargada de brindar protección y seguridad a la ciudadanía, necesita estar provista de todos y aquellos instrumentos necesarios para dar cumplimiento a sus facultades, las cuales contemplan diversos ámbitos.

Uno de ellos es el [REDACTED] el cual constituye uno de los medios tecnológicos más confiables y eficaces en materia de comunicación con que cuenta la Corporación, y siendo responsabilidad fundamental de esta Dependencia el proteger a la ciudadanía, se tiene la necesidad de conservar la infraestructura tecnológica en dicha materia en inmejorables condiciones para la optimización de los tiempos de respuesta, resultando en una rápida reacción y despliegue operativo.

Las radiocomunicaciones en materia de seguridad, constituyen un elemento primordial en el ejercicio de la acción policial, brindando a los elementos operativos comunicación clara, inmediata y confiable, lo que permite una rápida respuesta ante cualquier circunstancia, así como la coordinación entre ellos mismos.

Ante tal situación, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace mención a los integrantes del Comité, que se requiere contratar el servicio de una "Póliza de Mantenimiento del [REDACTED] del Gobierno del Estado de Yucatán", durante el período del mes de junio hasta el mes de diciembre 2020, para tener en excelentes condiciones el sistema de radio comunicación y así poder optimizar los tiempos de respuesta hacia la población, con base en la coordinación y centralización de todos los



Eliminado: Cuatro regiones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



esfuerzos, a través de los equipos de radiocomunicación, con el debido mantenimiento y actualización oportunos, que permitan apoyar la operación y despliegue policial en menor tiempo, la atención de emergencias, la prevención del delito y la procuración de justicia. Es por esto que se ha considerado dar el soporte, mantenimiento y actualización al Sistema actual de radiocomunicación; manteniendo así en correcto funcionamiento el sistema durante su vida útil, garantizando de esta forma la comunicación efectiva y coordinada para otorgar atención a contingencias de manera expedita. Como resultado se conseguirá minimizar los tiempos de respuesta, acelerando la toma de decisiones y logrando una mayor coordinación entre las distintas instancias de atención ciudadana.

Los objetivos a cumplir con este proyecto consisten en asegurar una eficiente comunicación durante el desarrollo de la actividad policial, la atención de emergencias, que derive en la prevención del delito y la procuración de justicia, reafirmando al estado de Yucatán como el estado más seguro a nivel nacional, mantener en correcto funcionamiento el Sistema [REDACTED] para garantizar comunicaciones altamente confiables; contar con una plataforma flexible para sistemas de comunicación troncalizada que cumpla con los más altos estándares garantizando la comunicación efectiva y coordinada de los elementos operativos; continuar brindando de forma ininterrumpida atención y auxilio a los habitantes del Estado de Yucatán, manteniendo la confianza de los ciudadanos en esta Institución y contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo antes expuesto para el presente Proyecto de "Póliza de Mantenimiento para el [REDACTED] del Gobierno del Estado de Yucatán" la empresa MOTOROLA SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. cuenta con una gran experiencia en el mercado, ofreciendo una amplia gama de servicios de soporte, mantenimiento y administración para los sistemas de misión crítica y tecnologías asociadas, de acuerdo a los requerimientos de operación y mantenimiento que la Secretaría de Seguridad Pública necesita. Atiende a más de 100,000 clientes comerciales y encargados de la seguridad pública en más de 100 países; diseña y desarrolla dispositivos que incluyen radios y la infraestructura que es compatible con ellos estudiando las necesidades de comunicación de quienes tienen la misión de responder primero ante las situaciones de crisis, entre los cuales se encuentren precisamente el [REDACTED]. Así mismo el alcance de los servicios de dicha empresa incluye lo siguiente: Reparación e intercambio de módulos y componentes de la infraestructura para sitio



Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



maestro y sitios de repetición, soporte técnico telefónico para problemas de alto nivel de especialización las 24 horas los 365 días del año, soporte técnico local de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dispone de mantenimiento preventivo y correctivo para el sitio principal del sistema y su personal ha sido capacitado en el Centro de Soporte de Sistemas (SSC) de Motorola, previó el filtro de reserva y convenios de confidencial correspondientes; conoce la totalidad de la infraestructura en radiocomunicaciones que gestiona la Secretaría de Seguridad Pública por ser el fabricante directo de dicho sistema; y habiendo analizado y evaluado la mejor opción en atención a los estándares de seguridad y sigilo de la información y acceso a la infraestructura tecnológica que reside en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, salvaguardando la seguridad del Estado.

Lo anterior llevaría a colocar a la dependencia en una situación de riesgo, así como el funcionamiento general actual del sistema de radiocomunicaciones que opera en la misma, pues al difundir el funcionamiento y distribución de dicho sistema se estaría exponiendo información, con base a estos argumentos, se encuadra la propuesta actual de realizar un **procedimiento de excepción de licitación pública por la modalidad de adjudicación directa**, con el fin de impedir la posibilidad de lesionar el actual sistema de radiocomunicaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, evitando un mayor uso de recursos económicos subcontratando a empresas ajenas de dicho sistema, así como no afectar las acciones estratégicas de la institución de materia de prevención del delito, combate a la delincuencia y preservación de la paz y tranquilidad social; por lo que resulta imperativo que se promueven estrictas medidas de reserva, discreción y confidencialidad en los procesos para su formalización.

En seguimiento a lo anterior, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace del conocimiento que citada contratación será financiada con los recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán perteneciente al ejercicio fiscal 2020, siendo viable la contratación de un servicio de **"Póliza de Mantenimiento para el [REDACTED] del Gobierno del Estado de Yucatán"**, a través del procedimiento de adjudicación directa por la **cantidad de \$5,131,138.72 (Son: Cinco millones ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho pesos 72/100 Moneda Nacional) IVA incluido**, en el periodo comprendido del mes de Junio a Diciembre del 2020, mismos que serán erogados de forma mensual,



por lo que se propone a la empresa **MOTOROLA SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A.** quien se erige como el prestador indicado para satisfacer las necesidades de la dependencia por ser el fabricante y propietario de dicho sistema, por lo que contratar a otro prestador derivaría en una subcontratación, lo cual resultaría no solo oneroso para el estado, sino que se pondría en riesgo la configuración de equipos, ocasionando graves problemas de comunicación y gastos extraordinarios en su reparación, aunado a que sería aventurado exponer especificaciones técnicas del mencionado sistema.

Derivado de lo anterior, se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 1), por lo antes expuesto y motivado, y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución del estado y bajo el amparo del artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, toda vez que se configuran los supuestos de excepción previstos por dicho ordenamiento, así como habiendo valorado los aspectos técnicos y económicos, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, los cuales indican que la empresa **MOTOROLA SOLUTIONS DE MÉXICO** cumple con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que aseguran las mejores condiciones para el Estado.

Comentarios:

El L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichín Frías, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, manifestó en su correo del día 17 del presente mes y anualidad que tiene por asunto Comentario de la Quinta Sesión Extraordinaria, lo siguiente:

Con relación al punto que se someterá a la votación de los miembros de este comité es preciso recordar que, las excepciones al procedimiento de Licitación Pública, la facultad del comité de acuerdo al 5.5 fracción III del Manual, se limita únicamente a la de aprobar o sancionar las solicitudes de excepción, por lo que la cotización, autenticación de la documentación, elección de proveedor, el contrato,





verificación de encontrarse legalmente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y todo lo demás relacionado a la contratación, será encargo del área responsable de las contrataciones.

Después de registrar los comentarios y opiniones, los miembros del comité se dan por enterados.

Como lo establece el PUNTO CUATRO del orden del día, el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, somete a consideración a los integrantes del comité, el análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para la contratación del Servicio de "Mantenimiento Correctivo a Estructuras de Datos y Modelos de Consulta de la Policía Estatal de Investigación, que incluye la Actualización de los Modelos y Estructuras de Datos de los Sistemas de Información, y la Automatización de Procesos de Búsqueda para la Conformación de Modelos Criminalísticos, Herramientas de Software necesarias, Asistencia y Mantenimiento Preventivo de junio a diciembre de 2020", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, en concordancia del artículo 75, fracción II, inciso C) del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 2), el cual consiste en 1 servicio de mantenimiento correctivo a estructuras de datos y modelos de consulta de la Policía Estatal de Investigación, que incluye la actualización de los modelos y estructuras de datos de los sistemas de información, y la automatización de procesos de búsqueda para la conformación de modelos criminalísticos, herramientas de software necesarias, así como asistencia y mantenimiento preventivo de junio a diciembre de 2020.

Mediante decreto 413/2016 publicado en el Diario Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2016, se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría de Seguridad Pública con el firme propósito de preservar y fortalecer las condiciones de seguridad pública y justicia, adecuando el marco jurídico estatal para modernizar el modelo policial, a efecto de propiciar una mejor coordinación entre las instituciones policiales y de procuración de justicia, principalmente, para la efectiva investigación de los hechos presuntamente delictivos, en este decreto se modifica el Artículo 186.... I. a la IV.... del reglamento antes citado, en el que se agrega una nueva subsecretaría





siendo la siguiente: Subsecretaría de la Policía Estatal de Investigación. Entre las principales funciones se pueden enunciar las siguientes: La adecuada investigación de los delitos que conozca, en términos de la ley procesal y de las demás disposiciones legales y normativas aplicable; vigilar el estricto respeto a los derechos humanos reconocidos en la ley; verificar el oportuno cumplimiento de los mandamientos ministeriales y judiciales que le sean instruidos por las autoridades competentes; propiciar la efectiva comunicación con el Ministerio Público, el Instituto de Ciencias Forenses y las demás autoridades que considere para el adecuado ejercicio de sus funciones; efectuar adecuadamente la investigación de los delitos y exponer, cuando se les solicite, los informes o reportes elaborados, así como las observaciones, conclusiones o cualquier otra información que pueda ser de utilidad en el proceso penal; colaborar, en el ámbito de su competencia, con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, principalmente, en la investigación de los delitos y en la transferencia de información en la materia, y determinar las políticas, los lineamientos y los criterios que regulen la organización y el funcionamiento de la Subsecretaría.

La Policía Estatal de Investigación inicia sus funciones el 01 de octubre de 2016, misma que a lo largo de su desarrollo, con el objetivo principal de mantenerse en la vanguardia, se ha dotado de las herramientas necesarias para el cumplimiento adecuado de dichas funciones, no obstante debido a la creciente población del Estado y el avance tecnológico que impera en el presente siglo, es menester implementar y adoptar las medidas de automatización necesaria para la generación de información en materia de investigación policial y sus futuras consultas, en la que de manera coordinada se obtenga en el menor tiempo posible la información necesaria para acatar y/o aplicar las distintas disposiciones legales y normativas aplicables para coadyuvar en el orden público y de justicia.

Ante tal situación, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace mención a los integrantes del Comité, que se requiere contratar el servicio de **"Mantenimiento correctivo a estructuras de datos y modelos de consulta de la Policía Estatal de Investigación, que incluye la actualización de los modelos y estructuras de datos de los sistemas de información, y la automatización de procesos de búsqueda para la conformación de modelos criminalísticos, herramientas de software necesarias, así como asistencia y mantenimiento preventivo de junio a diciembre de 2020"**, para que la Subsecretaría de la





Policía Estatal de Investigación pueda agilizar los tiempos de búsqueda de información respecto a personas de interés.

El objetivo de la presente contratación es mantener en óptimo funcionamiento y mejoras a las estructuras de datos y modelos de consulta de la Subsecretaría de la Policía Estatal de Investigación para poder desarrollar sus funciones de una manera eficaz y eficiente, que derive en la detención de las personas que cuenten con órdenes de aprehensión, para contribuir en la impartición de justicia, reafirmando al Estado de Yucatán como el más seguro a nivel nacional; mantenimiento correctivo a las estructuras de datos y modelos de consulta de Policía Estatal de Investigación, para una ágil consulta; actualización de los modelos y estructuras de datos los sistemas de información; automatización de procesos de búsqueda para la conformación de modelos criminalísticos; aplicación de herramientas de software necesarias para agilizar el proceso de consulta de información en bases no incorporadas al servidor concentrador; la implementación de un módulo para el otorgamiento de permisos y gestión de menús de las bases agregadas a la plataforma y la asistencia y mantenimiento preventivo de junio a diciembre de 2020.

Por lo antes expuesto, la empresa mexicana **MULTISERVICIOS INTEGRALES DEL NORTE S.A. DE C.V.** está comprometida con la seguridad y el bienestar de la comunidad, especializados en asesoría, desarrollo de tecnología, estrategias para la prevención de delitos, seguridad pública y privada. Así mismo el alcance de la contratación incluye lo siguiente: Mantenimiento correctivo a las estructuras de datos y modelos de consulta de Policía Estatal de Investigación, para una ágil consulta, actualización de los modelos y estructuras de datos los sistemas de información y la automatización de procesos de búsqueda para la conformación de modelos criminalísticos, la creación de procesos ágiles para la consulta de información en bases no incorporadas al servidor concentrador, la implementación de un módulo para el otorgamiento de permisos y gestión de menús de las bases agregadas a la plataforma, asistencia y mantenimiento preventivo de junio a diciembre de 2020. Logrando como alcance obtener los siguientes: Generación de un reporte de evaluación en áreas de oportunidad inicial; diseño y activación un modelo único de colección de datos conglomerados (data werehouse); adecuación e implementación de herramientas de software para el cumplimiento de los modelos de consulta de información para investigación; creación de modelos criminalísticos para productos de información



mediante procesos ágiles; implementación de políticas de operación de estructuras, modelos y herramientas de software bajo un módulo de otorgamiento de permisos y gestión de bases interrelacionadas. Esperando como resultados los siguientes entregables: Programa de trabajo detallado; Guía de trabajo a realizar; informe con el conocimiento disponible; flujos de información; bases de datos de búsqueda ciudadana y su clasificación en modelos criminalísticos; inventario de estadística histórica a depurar, validar e integrar; informe donde se establezcan las necesidades de información; nuevos modelos y servicios digitales; servicios de consulta y el reporte final con propuestas y recomendaciones.

Con base en esto, se encuadra la propuesta actual de realizar un procedimiento de **excepción de licitación pública por la modalidad de adjudicación directa**, con el fin de impedir la posibilidad de lesionar la diferentes bases de datos existentes de consulta de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como no afectar las acciones estratégicas de la institución en materia de prevención del delito, combate a la delincuencia y preservación de la paz y tranquilidad social; por lo que resulta imperativo que se promuevan estrictas medidas de reserva, discreción y confidencialidad en los procesos para su formalización.

En seguimiento a lo anterior, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace del conocimiento que la contratación de un servicio de **"Mantenimiento correctivo a estructuras de datos y modelos de consulta de la Policía Estatal de Investigación, que incluye la actualización de los modelos y estructuras de datos de los sistemas de información, y la automatización de procesos de búsqueda para la conformación de modelos criminalísticos, herramientas de software necesarias, así como asistencia y mantenimiento preventivo de junio a diciembre de 2020"**, mismos que serán erogados de forma mensual, será financiada con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán perteneciente al Ejercicio Fiscal 2020, por la cantidad de **\$11'600,000.00 (Son: Once millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** IVA incluido, por lo que se propone a la empresa **MULTISERVICIOS INTEGRALES DEL NORTE S.A. DE C.V.**, quien se considera como el indicado para satisfacer las necesidades de la dependencia por razones de seguridad, y contando con una propuesta del prestador mencionado, aunado a que sería arriesgado exponer las especificaciones técnicas



requeridas. En consecuencia, sería aventurado el exponer dicha información en cualquier otro proceso; y habiendo analizado y evaluado la mejor opción en atención a los estándares de seguridad y sigilo de la información y acceso a la infraestructura tecnológica que reside en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, salvaguardando la seguridad del Estado.

Derivado de lo anterior, **se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa**, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 2), por lo antes expuesto y motivado, y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución del Estado y bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, toda vez que se configuran los supuestos de excepción previstos por dicho ordenamiento, así como habiendo valorado los aspectos técnicos y económico, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, los cuales indican que la empresa **MULTISERVICIOS INTEGRALES DEL NORTE S.A. DE C.V.** cumple con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que aseguran las mejores condiciones para el Estado.

Comentarios:

El **L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frias**, en representación de la **Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité**, manifestó en su correo del día 17 del presente mes y anualidad que tiene por asunto Comentario de la Quinta Sesión Extraordinaria, lo siguiente:

Con relación al punto que se someterá a la votación de los miembros de éste comité es preciso recordar que, las excepciones al procedimiento de Licitación Pública, la facultad del comité de acuerdo al 5.5 fracción III del Manual, se limita únicamente a la de aprobar o sancionar las solicitudes de excepción, por lo que la cotización, autenticación de la documentación, elección de proveedor, el contrato, verificación de encontrarse legalmente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y todo lo demás relacionado a la contratación, será encargo del área responsable de las contrataciones.

Eliminado: Tres regiones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas: En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



Después de registrar los comentarios y opiniones, los miembros del comité se dan por enterados.

Como lo establece el PUNTO CINCO del orden del día, el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, somete a consideración a los integrantes del comité, el análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para la contratación de prestación de Servicios de Aplicación de Pruebas de Biometría Hemática, Química Sanguínea/Drogas de Abuso y Examen General de Orina, incluyendo en Calidad de Comodato los Equipos, para el periodo de junio- diciembre del ejercicio fiscal 2020, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles y el artículo 75 fracción II inciso C del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 3), el cual consiste 1 servicio de prueba de pruebas de biometría hemática en el equipo [REDACTED] (Eritrocitos, Hemoglobina, Hematocrito, VGM, HCM, CMHC, IDE, Leucocitos, Cuenta diferencial, Plaquetas, VPM). [REDACTED] Especificaciones: Principio de medición: impedancia eléctrica más colorimetría. El analizador Wiener Lab. Counter 19, es un analizador hematológico automático, cuantitativo y contador de leucocitos para uso diagnóstico in vitro, Diseñado para facilitar la tarea del laboratorio hematológico a través de la determinación de 16 parámetros de sangre y tres histogramas. Este equipo fue evaluado comparando sus resultados con los obtenidos con un equipo de similares características. Los resultados demostraron que tiene una excelente performance como se muestra a continuación. Utiliza dos métodos de medición independientes: Cambio en la impedancia para determinación de leucocitos (WBC), eritrocitos (RBC) y plaquetas (PLT), método colorimétrico para determinación de hemoglobina (HGB), velocidad: 60 determinaciones/h. Hasta 35,000 pacientes en memoria, volumen de muestra: Sangre completa (13 uL) o sangre prediluida (20 uL), reactivos libres de Cianuro, diferencia la población leucocitaria en tres grupos: neutrófilos, linfocitos y células medias (monocitos, eosinófilos y basófilos), dos modos de conteo: sangre completa o prediluida, limpieza automática de la aguja toma muestras, almacena hasta 35.000 resultados incluyendo histogramas, impresora térmica incorporada. Opción para impresora externa, lector de código de barras para muestras (opcional), pantalla color LCD de 25,9 cm - 800 x 600 dpi, diseño compacto con ángulo en la pantalla para mejor visualización, teclado



Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



externo provisto, seguro y simple de usar, presione un botón y los resultados estarán listos en un minuto, software y manuales de operación en su idioma. Interface amigable de comprensión intuitiva, mínima necesidad de entrenamiento, reactivos libres de cianuro para sumar seguridad al operador y al medio ambiente, 41 mensajes de alarma para una operación más segura. (Práctico), sólo 13 ul de sangre completa por test, sistema auto-limpiante para eliminar tareas de mantenimiento, diseño compacto y ergonómico. Un solo módulo con compresor integrado, capacidad de integración a una red de información de laboratorio, programa automático de desinstalación previo al transporte o reubicación, posibilidad de trabajo con muestras pre-diluidas, capacidad de procesamiento: 60 muestras/hora, toma de muestras por tubo cerrado con muestreador de 4 posiciones. (Reproducibile y exacto), programas de control de calidad incluyendo L-J, X, X-R y X-B, exclusivo programa de calibración con sangre fresca, carryover igual o inferior al 1 % para todos los parámetros, calibración automática. (Poderoso programa de almacenamiento e impresión), permite archivar hasta 35.000 resultados de pacientes con sus histogramas, diversos modos de revisión, diversos formatos de impresión, posibilidad de adicionar impresora externa. (PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE QUÍMICA SANGUÍNEA EN EL EQUIPO [REDACTED] LOS PARÁMETROS SIGUIENTES: ÁCIDO ÚRICO, COLESTEROL, CREATININA ENZIMÁTICA, GLUCOSA, NITRÓGENO UREICO, TRIGLICÉRIDOS. [REDACTED] TAMBIÉN ES UN EXCELENTE ANALIZADOR DE DROGAS DE ABUSO ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS PARÁMETROS SIGUIENTES: PRUEBAS DE ETANOL, PRUEBAS DE CANNABIS, PRUEBAS DE COCAÍNA, PRUEBAS DE BENZODIACEPINAS, PRUEBAS DE ANFETAMINAS, PRUEBAS DE ÉXTASIS, PRUEBAS DE ORINA Y ESPECIALES APLICADAS EN EL EQUIPO URISPIN U120 DE LA MARCA IL DIAGNOSTICS, LECTURA DE TIRA REACTIVA, GRAVEDAD ESPECIFICA, PH, NITRITOS, PROTEÍNA, LEUCOCITOS, GLUCOSA, CETONAS, UROBILINÓGENO, BILIRRUBINA, ERITROCITOS/HEMOGLOBINA, CARACTERÍSTICAS: Realiza 120 pruebas por hora en modo continuo o 60 pruebas por hora en modo simple., utiliza los avances de lectura con luz fría de alta luminosidad, evitando interferencias de luz ambiental, capacidad de 2000 resultados en memoria, calibración automática, opción en el reporte para seleccionar unidades internacionales, convencionales y símbolos, impresora térmica incluida, incluye puerto serial RS232C. ESPECIFICACIONES: Parámetros de lectura incluidos: leucocitos, Nitritos, Urobilinógeno, Proteínas, PH, Sangre, Gravedad Especifica, cetona, bilirrubinas y glucosa, determinación fotométrica con luz monocromática con longitud de onda: 525 y 635 nm, determinación por método fotoeléctrico (comparación de color), requisitos ambientales

Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la
Secretaría de Seguridad Pública, de fecha 17 de junio de 2020
PÁG. 14 DE 31



www.yucatan.gob.mx



para el funcionamiento del equipo 0-40°C y humedad relativa < 85%, alimentación eléctrica 110 +/-V/50 Hz, dimensiones 272 x269x146mm, pantalla LCD de 108 x 57 mm, peso: 2.6 kg.

Actualmente, la utilización de la tecnología y de los medios de diagnósticos, recibe un nuevo enfoque en la práctica médica, donde se prioriza la correcta selección del medio en cuanto al valor predictivo de la prueba a indicar, así como su sensibilidad y especificidad. El laboratorio clínico tiene como principal objetivo contribuir al diagnóstico, pronóstico y seguimiento de la evolución de una enfermedad, a través del análisis de muestras biológicas.

Ante tal situación, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace mención a los integrantes del Comité, que se requiere contratar un servicio de **pruebas de biometría hemática, química sanguínea/drogas de abuso y examen general de orina para el personal operativo con el objetivo de coadyuvar con las actividades del servicio médico de laboratorio** como parte de los incentivos que la Secretaría de Seguridad Pública ha considerado otorgar a su personal tanto operativo como administrativo, con el propósito de coadyuvar al bienestar integral del personal de seguridad pública a través de la protección, asistencia y restauración de su salud, lo que incidirá positivamente en un mejoramiento general en su calidad de vida, que permita cumplir cabalmente con las diversas funciones propias de su cargo. Se requiere que se contraten los servicios y que estos sean realizados en equipos con tecnología altamente especializada y confiable, para evitar errores en los resultados, así como evitar el desperdicio de muestras y reactivos. De igual forma resulta indispensable un equipo de respaldo para la lectura de pruebas de drogas de abuso, siendo este uno de los principales rubros que lleva a cabo el laboratorio químico de esta Secretaría en virtud de sus funciones de patrullaje y salvaguarda de la Seguridad Pública.

Los objetivos de la contratación son incidir positivamente en las condiciones del personal perteneciente a la dependencia mediante la protección de su salud, la prevención de enfermedades y el seguimiento de las mismas. Lo cual se pretende lograr mediante los servicios de aplicación de pruebas para todo el personal que así lo requiera, así mismo a los aspirantes a formar parte de la corporación se le realizan las pruebas pertinentes para constatar su aptitud, y su estado de salud.



Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



Por lo anterior las razones para utilizar los servicios del laboratorio clínico son: descubrir enfermedades en etapas subclínicas, ratificar un diagnóstico sospechado clínicamente, obtener información sobre el pronóstico de una enfermedad, establecer un diagnóstico basado en una sospecha bien definida, vigilar un tratamiento o conocer una determinada respuesta terapéutica, precisar factores de riesgo. La Biometría Hemática, es un auxiliar en el diagnóstico y seguimiento de anemias, leucemias, pacientes con quimioterapias, síndrome febril e infecciones. También denominada hemograma, es uno de los estudios de rutina de mayor importancia, ya que da información que de aquí se deriva y nos proporciona una idea muy confiable del estado general de salud del paciente. La Química Sanguínea, es la medición y reporte de los componentes químicos disueltos en la sangre: Glucosa, Urea, Creatinina y Ácido Úrico. El examen ayuda a suministrar información sobre el metabolismo del cuerpo.

Este tipo de servicios es considerado de alta prioridad en la dependencia ya que ayuda a tener un seguimiento de la salud de sus elementos, por lo cual no son susceptibles de suspender, por la gran importancia que tienen inherentes. Es así que año con año la corporación establece en sus destinos de gasto la aplicación de las pruebas para el ejercicio fiscal correspondiente. Con base en la precisión y confiabilidad de los resultados de los exámenes químicos de rutina, así como pruebas especiales, el médico decide qué es lo mejor para tratar tal o cual enfermedad, así como lo más conveniente para el paciente, de acuerdo con sus características personales. Por la gran importancia que tiene inherente el servicio de las diversas pruebas de biometría hemática, química-sanguínea/drogas de abuso, examen general de orina, esta dependencia ha realizado su contratación anualmente desde hace más de cinco años.

Uno de los análisis de rutina de mayor importancia para nuestra salud es la biometría hemática, ya que la información que se extrae de este análisis proporciona una idea muy confiable del estado general de la salud del paciente. Es por ello que este análisis forma parte de los parámetros a realizar en la institución, para la ejecución de las pruebas de Biometría hemática se investigó sobre equipos que pudieran proporcionar un análisis de Biometría Hemática Completa, de tal indagación resultó el equipo [REDACTED] es un analizador hematológico automático, cuantitativo y contador de leucocitos, diseñado para facilitar la tarea del laboratorio hematológico a través de la determinación de

Eliminado: Cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas.
En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



16 parámetros de sangre y tres histogramas. [REDACTED] es un analizador hematológico que utiliza dos métodos de medición independientes: Cambio en la impedancia para determinación de leucocitos (WBC), eritrocitos (RBC) y plaquetas (PLT) y el método colorimétrico para determinación de hemoglobina (HGB). Para la lectura de pruebas de Química sanguínea e [REDACTED] este equipo médico es un analizador fotométrico para química sanguínea destinado a realizar procedimientos analíticos en forma automatizada, para uso en los laboratorios pequeños, es un sistema fácil de usar y rentable, el analizador está diseñado para las pruebas de rutina de química clínica y las pruebas especializadas como proteínas específicas, pruebas de drogas de abuso, y monitorización de pruebas terapéuticas. Además de la química sanguínea, [REDACTED] es un analizador de drogas de abuso y drogas terapéuticas, el cual permite la determinación de los principales parámetros de drogas de abuso, como son: etanol, cannabis, benzodiazepinas, cocaína, anfetaminas/metanfetaminas y éxtasis. Lo cual lo hace un equipo de apoyo al instrumento con que ya cuenta el laboratorio para las lecturas de drogas. Ambos equipos resultan ser confiables en la determinación de resultados de drogas de abuso, sin embargo, no son iguales, entre otras por las siguientes razones, [REDACTED] es un equipo de pie, el Incca es un equipo de mesa, compacto. La tecnología de los métodos de detección que utiliza cada equipo es diversa, en el caso del Architect es Fotométrico, potenciométrico turbidimétrico, el Incca utiliza los métodos colorimétricos, turbidimétrico, cinético y electrodo de ion selectivo. A su vez, el Examen General de orina es un procedimiento útil como indicador de salud o enfermedad y por lo tanto, es una parte de screening rutinario para la salud. Las tiras reactivas de uro análisis (orina) pueden ser usadas para una evaluación general de la salud, y como ayuda en el diagnóstico y monitoreo de enfermedades metabólicas o sistémicas que afectan la función renal, desordenes endocrinos y enfermedades o desordenes del tracto urinario, el equipo que previa investigación cuenta con las características indispensables para la lectura de estas pruebas es el [REDACTED]

Por lo antes expuesto la empresa **HEMOLAB SA de CV**, ofrece la mejor propuesta técnica y económica más baja, tomando como referencia el precio unitario por cada tipo de prueba que se solicitó cotizar. Tiene el respaldo en soporte técnico, capacitación y abastecimiento de todos los materiales, reactivos y productos químicos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos. Con lo cual se asegura la disposición en cantidad y calidad necesarias de los reactivos para la



realización del panel de pruebas, tal como consta en la carta de distribución presentada. Cuenta con los permisos y registros sanitarios necesarios, tanto en el funcionamiento del equipo como de los registros de los parámetros de pruebas que se realizan en los mismos. Tiene también la distribución autorizada de los insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos que oferta. Está establecida en la ciudad de Mérida, Yucatán, con lo cual se promueve la economía del estado y se asegura una relación comercial más directa, en la cual las problemáticas técnicas o de servicios que pudieran suscitarse se pueden resolver de forma pronta y con menos intermediarios. Así mismo cuenta con la experiencia necesaria, pues desde hace más de 9 años presta servicios de exámenes médicos, exámenes toxicológicos, exámenes clínicos de laboratorio, servicio de imagenología, evaluaciones psicológicas, entre otros, de distintos parámetros a empresas privadas, sector paraestatal y público. Máxime que ha sido reconocido por instituciones como el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la Aplicación de Evaluaciones Médicas, Estudios de Laboratorio (Biometría Hemática, Química Sanguínea y Examen General de Orina) y Estudios de Gabinete (Rayos X), y Aplicación de Examen Toxicológico (Estudio Confirmatorio).

En seguimiento a lo anterior, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace del conocimiento que la contratación será financiada con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán perteneciente al Ejercicio Fiscal 2020, para un **"Servicio de lecturas de pruebas de biometría hemática, química sanguínea/drogas de abuso y examen general de orina"** mediante la modalidad de equipo incluido en calidad de comodato, lo anterior a través del procedimiento de Adjudicación Directa, considerando como límite anual la inversión de **\$3, 000,000.00 M.N. (Son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, **para el periodo comprendido de junio-diciembre del 2020**, mismos que serán erogados mensualmente, de acuerdo al conteo de las pruebas que realice el área usuaria y el prestador, para dicha contratación se propone a la empresa **HEMOLAB SA de CV**, en virtud de que además de tener la disposición inmediata de los equipos previamente evaluados y considerados como los adecuados para solventar las necesidades de la institución, ofrece las mejores condiciones comerciales, así como amplia experiencia en la prestación de servicios en el tema de diagnóstico integral a través de exámenes médicos, toxicológicos, clínicos de laboratorio, entre otros; oferta los



mejores precios en el mercado como consta en el cuadro comparativo que se anexa al presente documento, reuniendo varias ventajas comerciales colocándose por encima de las propuestas de las otras empresas que cotizaron. Tiene capacidad de respuesta inmediata, disponibilidad de reactivos y consumibles necesarios; personal técnico capacitado para la atención de los equipos, así como la distribución autorizada de los bienes e insumos garantizando la prestación del servicio.

Derivado de lo anterior, **se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa**, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 3), la prioridad de la dependencia es contratar los servicios que necesita, bajo las mejores condiciones que permitan un uso racional y eficiente de los recursos, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución del estado y con fundamento en el artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, toda vez que se configuran los supuestos de excepción previstos por dicho ordenamiento, así como habiendo valorado los aspectos técnicos y económicos, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, los cuales indican que la empresa **HEMOLAB SA de CV** consecuentemente con la propuesta cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, que aseguran las mejores condiciones para el estado.

Comentarios:

El L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frías, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, manifestó en su correo del día 17 del presente mes y anualidad que tiene por asunto Comentario de la Quinta Sesión Extraordinaria, lo siguiente:

Con relación al punto que se someterá a la votación de los miembros de éste comité es preciso recordar que, las excepciones al procedimiento de Licitación Pública, la facultad del comité de acuerdo al 5.5 fracción III del Manual, se limita únicamente a la de aprobar o sancionar las solicitudes de excepción, por lo que la cotización, autenticación de la documentación, elección de proveedor, el contrato,



verificación de encontrarse legalmente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y todo lo demás relacionado a la contratación, será encargo del área responsable de las contrataciones.

Después de registrar los comentarios y opiniones, los miembros del comité se dan por enterados.

Como lo establece el PUNTO SEIS del orden del día, el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, somete a consideración a los integrantes del comité, el análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para el Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica que permita a las Instituciones de Seguridad de los Tres Órdenes de Gobierno e Intercambio Seguro de la Información en la Generación de Inteligencia, Prevención y Persecución del Delito, a través de la Contratación de un Servicio de Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo del artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, en concordancia del artículo 75, fracción III, inciso A) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 4), el cual consiste en 1 servicio de mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

La mejora y ampliación de las herramientas de investigación policial de la Secretaría de Seguridad Pública, así como su mantenimiento para el correcto funcionamiento de éstas, son acciones concretas y continuas a cargo del Gobierno del Estado de Yucatán que conceden el soporte a las funciones de acopio, análisis e intercambio de información útil y de calidad para funciones de seguridad pública. Por esta razón, para el desarrollo de la función investigadora policial de un sistema inteligente de relaciones de información confiable, probado, seguro, altamente disponible y certificado en procesos de extracción Formateo y Carga de datos, la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con un Software de análisis y explotación de datos e información criminal, el cual continuamente con el crecimiento de las necesidades y funciones policiales así como actualizaciones correspondientes, se ha robustecido y dado el mantenimiento y adecuación suficiente y necesaria para su ventajoso provecho



Con la aprobación de recursos del Ejercicio Fiscal 2020, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, mediante el acta de la XXX Sesión Ordinaria del Comité Técnico del fondo antes mencionado, autorizado el día diecinueve de marzo de 2020, el cual en conjunto de las de las aportaciones suman un total de \$217'417,071.00 (son: doscientos diecisiete millones cuatrocientos diecisiete mil setenta y un pesos 00/100 m.n.), signados al Estado de Yucatán en lo que respecta al subprograma "Sistema Nacional de Información, Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública" se destina los servicios necesarios para el seguimiento a la operatividad en las bases de datos criminalísticas y de personal a nivel nacional, como lo dictan las fracciones IV y VI del numeral 45 en la Ley de Coordinación Fiscal.

Esta Ley, es rectora de los lineamientos en cuanto al FASP 2020, toda vez que su objeto se dirige a la coordinación del sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento. En consecuencia, los recursos con los que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública para el fortalecimiento en el Programa con Prioridad Nacional "Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública" en el Estado de Yucatán, han sido consignados por la federación para el cumplimiento de las metas que, en el rubro de seguridad pública, auxilian a la actualización en la capacidad de procesamiento de diversas fuentes útiles en la aplicación de las labores policiales. Por ende, se precisa la contratación de un servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, para la continuidad y soporte en el Software de análisis y Explotación de Datos e Información criminal con el que opera la Corporación.

Ante tal situación, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace mención a los integrantes del Comité, que se requiere contratar un servicio de **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS**, para el cumplimiento de los fines el Programa con Prioridad Nacional Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública





de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2020). El servicio propone (mantenimiento y actualización del Software analístico y de investigación policial) resulta no solo de observancia a la enmienda federal dictada en el eje estratégico **"Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito"**, sino que se determina imprescindible, esto es a razón de requerirse continuamente el suministro a las bases nacionales del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, así como es de beneficio para el robustecimiento a la estructura que compila las diferentes fuentes de datos que se registran en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán consultables y explotables por las diversas áreas que actualmente conforman el equipo operativo de investigación, análisis y estadística de la Corporación.

El objetivo es dotar a las entidades encargadas de la seguridad pública con los mecanismos necesarios y actuales para el desarrollo de sus actividades, mediante la actualización y mantenimiento de los bienes destinados para poder así garantizar el estado de seguridad que se tiene en el Estado, además el cumplir las metas en materias de seguridad pública, en cumplimiento del "Fortalecimiento de la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito", es el mantener y garantizar el correcto funcionamiento de los aplicativos de análisis de información criminalística, previamente adquiridos por la Secretaría de Seguridad Pública. Siendo así que el contar con el mantenimiento y soporte tipo póliza anual aplicable, convierte a la plataforma en una herramienta veraz y de expedita utilidad, resultando para tal servicio de mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

En seguimiento a lo anterior, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace del conocimiento que la contratación de un servicio de **mantenimiento y conservación de bienes informáticos al Software de análisis y Explotación de Datos e Información criminal de la Dependencia procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de licitación pública**, será financiada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2020), por la cantidad de **\$2'200,000.00 (Son: Dos millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, IVA



incluido, al considerarse a la empresa **GAMASIS S.A. DE C.V.** como el único prestador idóneo el cual realizó la adecuación del software descrito desde su adquisición en ejercicios fiscales anteriores, a la necesidad específica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, siendo este proveedor de servicio (prestador) la casa desarrolladora de la plataforma adecuada y compatible con [REDACTED] actualizada actualmente a [REDACTED] misma que cada año, acreditando previamente los criterios de reserva a la información de seguridad, acciones estratégicas y de operatividad tecnológica de la Corporación, ha dado el mantenimiento y soporte que ha permitido la funcionalidad de la herramienta.

Derivado de lo anterior, **se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa**, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 4), Por haberse reunido la hipótesis contemplada la fracción III del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, los cuales indican que la empresa **GAMASIS S.A. DE C.V** cumple con los criterios economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez dispuestos en el artículo 134 de la Carta Magna y 107 estatal.

Comentarios:

El **L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frias**, en representación de la **Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité**, manifestó en su correo del día 17 del presente mes y anualidad que tiene por asunto Comentario de la Quinta Sesión Extraordinaria, lo siguiente:

Con relación al punto que se someterá a la votación de los miembros de éste comité es preciso recordar que, las excepciones al procedimiento de Licitación Pública, la facultad del comité de acuerdo al 5.5 fracción III del Manual, se limita únicamente a la de aprobar o sancionar las solicitudes de excepción, por lo que la cotización, autenticación de la documentación, elección de proveedor, el contrato, verificación de encontrarse legalmente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y todo lo demás relacionado a la contratación, será encargo del área responsable de las contrataciones.

Después de registrar los comentarios y opiniones, los miembros del comité se dan por enterados.

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que los datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



Como lo establece el **PUNTO SIETE** del orden del día, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia**, **Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, somete a consideración a los integrantes del comité, el **análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para el Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica que permita a las Instituciones de Seguridad de los Tres Órdenes de Gobierno el Intercambio Seguro de la Información en la Generación de Inteligencia, Prevención y Persecución del Delito, a través de la Contratación de un Servicio Integral de Telecomunicación para el Mantenimiento Correctivo de Dieciséis [REDACTED] de Monitoreo Vehicular, así como la Rehabilitación y Configuración de Tres Puntos Estratégicos de Monitoreo Vehicular en el Estado de Yucatán, así como su respectivo Mantenimiento Preventivo por un año a los diecinueve sitios de Monitoreo Vehicular resultantes, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en concordancia del artículo 75, fracción II, inciso C) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 5), el cual consiste 1 servicio integral de telecomunicación: servicio de mantenimiento correctivo para 16 sitios de monitoreo vehicular inteligente, rehabilitación y configuración de 3 sitios de monitoreo vehicular inteligente (infraestructuras tecnológicas de [REDACTED] en [REDACTED] y [REDACTED] existentes) ubicados en diversos puntos estratégicos en el interior del estado. Incluyen mantenimiento preventivo por 12 meses.**

El Subprograma con Prioridad Nacional "Registro Público Vehicular", conocido comúnmente como REPUBE, en conformidad al artículo 6 de la "Ley del Registro Público Vehicular" tiene como objeto la identificación y control vehicular; en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público por conducto de un sistema confiable y robusto en el registro, control y seguimiento al parque vehicular, el Registro está conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a





Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

realizar las inscripciones y a presentar los avisos, tal como lo establece el artículo 7º de la ley antes mencionada.

Para el cumplimiento del objetivo del "REPUVE" y que siga permitiendo la debida interoperabilidad de servicios para suministrar, intercambiar y explotar información útil y confiable se requiere seguir con la inversión en la infraestructura tecnológica para evitar la obsolescencia en las capacidades tecnológicas de las instituciones de seguridad para enfrentar oportunamente a la delincuencia, la cual, a su vez, ha ido evolucionando en formas de cometer ilícitos empleando las TICs.

Por esta razón el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a través de su Secretaría de Seguridad Pública, en observancia a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, formaliza la disposición de recursos federales para abatir la carencia tecnológica y equipar a su cuerpo policial con las herramientas necesarias para la procuración y tutela de la seguridad pública, así como la prevención del delito; lo que se realiza mediante el uso de recursos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios; obteniendo así partidas presupuestales en este Programa con Prioridad Nacional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, el estado de Yucatán se compromete al fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas, a fin de lograr la interoperabilidad, el suministro, intercambio y explotación de la información en tiempo real, con el objeto de generar inteligencia oportuna que permita la mejora en la toma de decisiones.

Ante tal situación, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace mención a los integrantes del Comité, el requerimiento del **"Fortalecimiento de la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito"**, mediante la contratación de un **servicio integral de telecomunicación para el mantenimiento correctivo de dieciséis [REDACTED] de monitoreo vehicular, así como la rehabilitación y configuración de tres puntos estratégicos de monitoreo vehicular en el estado de Yucatán, así como su respectivo mantenimiento preventivo por un año a los diecinueve sitios de monitoreo vehicular resultantes**, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Eliminado. Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



Derivado de lo anterior el objetivo es dotar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán con un Servicio integral de comunicaciones que consta de mantenimiento correctivo para dieciséis sitios de monitoreo vehicular inteligente, así como la rehabilitación y configuración de tres puntos de monitoreo vehicular (infraestructuras tecnológicas de [REDACTED] en [REDACTED] carreteros), ubicados en diversos puntos estratégicos en el estado de Yucatán, así como el mantenimiento preventivo por un año a los diecinueve sitios de monitoreo vehicular resultantes, necesarios para el monitoreo y gestión de información en el ámbito vehicular exclusiva para las labores de seguridad, prevención e inteligencia.

El fortalecimiento continuo en el Estado de Yucatán en el Programa de Prioridad Nacional "Registro Público Vehicular", cuya activación data del año 2014 para la entidad, y del cual no ha cesado la Dependencia en su robustecimiento tecnológico, han permitido garantizar la certeza jurídica de los actos, trámites y tránsito vehicular en el territorio estatal. En este tenor, resulta prioritario conservar actualizada la información que sobre identidad vehicular se genere en el estado de Yucatán, considerando que el parque vehicular y circulación en la entidad crece exponencialmente día a día. Es indispensable que se dé seguimiento y fortalecimiento al programa en el estado de Yucatán, por la cantidad de información útil que este genera para en materia de verificación vehicular para mantener actualizada la base de datos nacional que se encarga de apoyo a la seguridad pública de todo el país, todo esto de acuerdo con la normativa aplicable al rubro siendo la Ley del Registro Público Vehicular.

La contratación del servicio integral de telecomunicación propuesto implica el intercambio y otorgamiento de información susceptible, cuya difusión no restringida podría comprometer la seguridad pública, en virtud de que, el otorgar el acceso a dicha información sensible de datos de comunicación y direccionamientos para la transmisión [REDACTED] así como las cuentas de acceso y perfiles de autenticación para los servicios de intercambio de información del Sistema Nacional de Información, lo que causaría un daño presente, en razón de que revelaría las fortalezas y debilidades de la tecnología con la que cuenta esta SSP Yucatán en su contienda contra la delincuencia, como también otorgaría el acceso a la forma de intercambio de información con las bases de datos nacionales.

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas.
En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



De igual forma REPUVE forma parte de un programa con prioridad nacional, por ello debe velar por la seguridad nacional del país en conjunto de la Entidad ejecutante, el Estado de Yucatán, una razón más para considerar la excepción de adjudicación directa a fin de proteger la revelación de información considerada reservada para no ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional. Así mismo se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga, de conformidad al artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción, se considera el idóneo puesto que derivado de la Investigación de mercado se comprueba quién es el prestador que ofrece evidentemente una mejor propuesta, tanto técnica como económicamente, por lo que exponer dicha información en cualquier otro tipo de proceso y conociéndose el prestador con la mejor propuesta que como resultado del referido estudio se obtuvo, pondría en riesgo la Seguridad de la Nación y en apego al párrafo cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correspondiente estatal artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, identificándose a **SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V.** como el prestador idóneo al procedimiento de contratación expuesto.

En seguimiento a lo anterior, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace del conocimiento que la contratación de un **servicio integral de telecomunicación para el mantenimiento correctivo de dieciséis** de monitoreo vehicular, así como la rehabilitación y configuración de tres puntos estratégicos de monitoreo vehicular en el estado de Yucatán, así como su respectivo



mantenimiento preventivo por un año a los diecinueve sitios de monitoreo vehicular resultantes, será financiada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2020, por la cantidad de \$1,749,999.99 (Son: Un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional), IVA incluido, por lo que se propone a la empresa **SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V** con el propósito de mantener vigente y actualizado el tránsito vehicular que circula por el Estado, así como su parque vehicular, auxiliando directamente a la prevención y el esclarecimiento de los delitos en la entidad.

Derivado de lo anterior, **se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa,** de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 5), el concepto de la excepción de licitación para realizar una adjudicación directa, ha quedado totalmente fundado y motivada la necesidad de exceptuar la licitación, por el carácter de reserva y confidencialidad en la información sensible en el ámbito de seguridad pública y nacional en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles, los cuales indican que la empresa **SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V** cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia de conformidad con el artículo 134 constitucional resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Comentarios:

El L.A.P.G. Carlos Alexander Tepichín Frías, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, manifestó en su correo del día 17 del presente mes y anualidad que tiene por asunto Comentario de la Quinta Sesión Extraordinaria, lo siguiente:

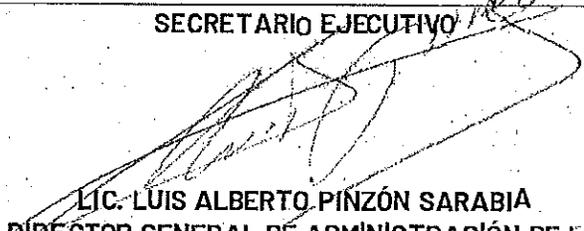
Con relación al punto que se someterá a la votación de los miembros de éste comité es preciso recordar que, las excepciones al procedimiento de Licitación Pública, la facultad del comité de acuerdo al 5.5 fracción III del Manual, se limita únicamente a la de aprobar o sancionar las solicitudes de excepción, por lo que la cotización, autenticación de la documentación, elección de proveedor, el contrato,



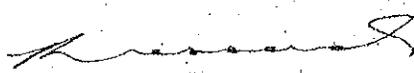
verificación de encontrarse legalmente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y todo lo demás relacionado a la contratación, será encargo del área responsable de las contrataciones.

Después de registrar los comentarios y opiniones, los miembros del comité se dan por enterados.

De acuerdo con el **PUNTO OCHO** del orden del día, siendo las **trece** horas con **diez** minutos, del mismo día se dio por clausura dicha sesión, suscribiéndola los que en ella intervinieron para su constancia y efectos que correspondan.

PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 L.A.P.G. CARLOS ALEXANDERS TEPICHIN FRÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

V O C A L E S D E L C O M I T E

N O M B R E	C A R G O	F I R M A
C.P. JOSÉ DEL CARMEN NAH DOMÍNGUEZ	EN REPRESENTACIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSP.	
LIC. JULIA ROSSANA COBOS MENA	DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA SSP.	





L.I. CESAR MARIANO GUZMÁN MADRUEÑO	DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSP.	
LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ	DIRECTOR JURÍDICO DE LA SSP.	
CP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA	JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS DE LA SSP.	
C. BEATRIZ EUGENIA GUZMÁN GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO DE LA SSP.	
C. JOSÉ HUMBERTO DURÁN CITUK	JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SSP.	
LIC. LIZZET GABRIELA CERÓN ALBORNOZ	JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE LA SSP.	
LIC. LUIS ARTURO SABIDO AGUAYO	JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS DE LA SSP.	
LIC. MIGUEL GENARO GONZÁLEZ ESCALANTE	JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES DE LA SSP.	
LIC. JIMEL CABRERA BAQUEIRO	JEFE DEL DEPTO. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y COORDINADOR DE CONTROL INTERNO DE LA SSP.	



LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA	JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SSP. ÁREA SOLICITANTE.	
ING. EDUARDO CASO VAZQUEZ	JEFE DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA SSP.	

A S E S O R E S D E L C O M I T É

LIC. EDGAR MIGUEL POOT DELFINO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

I N V I T A D O S D E L C O M I T É

ING. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ COORDINADOR DE LA RED DE RADIOS MOTOROLA Y MATRA DE LA S.S.P. DEL ESTADO. ÁREA SOLICITANTE	MTRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUBE EN EL ESTADO ÁREA SOLICITANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2020.

